

2020



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Impulso de la modificación del
Reglamento de Retribuciones para
eliminar la pérdida de haberes del
personal en reserva al cumplir 63 años.**





Propuesta

Que se impulse decididamente la aprobación del PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1314/2005, DE 4 DE NOVIEMBRE, para evitar la pérdida de retribuciones del personal en la reserva al cumplir 63 años.

Justificación

PRIMERO. - ASFASPRO presentó en el pleno ordinario P14-03, celebrado el 7 de octubre de 2014, una propuesta para modificar el artículo 113.10 de la Ley 39/2007 de la carrera militar, y poner en marcha de una comisión de trabajo para la posible implantación de un coeficiente reductor para la jubilación de los militares profesionales. Respecto a la primera parte de la propuesta se llegó al siguiente acuerdo:

"La Dirección General de Personal va a proceder al estudio de la propuesta sobre la modificación del artículo 113.10 de la ley de la carrera militar en el sentido de que se conserven las retribuciones del personal en servicio activo sin destino hasta los 65 años, edad de pase a retiro, para, tras valorarla, realizar una propuesta al Ministerio de Hacienda."

El 26 de junio de 2015 el Ministerio remitió para informe a las asociaciones profesionales un proyecto de Real Decreto por el que se modificaba el Reglamento de retribuciones en el sentido acordado.

El Consejo acordó en el Pleno P15-02, celebrado el 23 de julio de 2015, informar positivamente el proyecto de Real Decreto de modificación del Reglamento de retribuciones en el sentido de eliminar la pérdida sufrida por el personal militar a los 63 años.

SEGUNDO. – Desde el referido pleno ASFASPRO ha continuado insistiendo en la tramitación del proyecto, sin embargo, los representantes ministeriales han advertido, una y otra vez, del eterno ir y venir de informes con la oposición del Ministerio de Hacienda.

Se han cumplido más de cuatro años desde que el proyecto fue aprobado por el Consejo, con varios gobiernos de por medio, y sigue sin salir adelante. Mientras, otros colectivos como el Cuerpo de la Guardia Civil, ya eliminaron esta pérdida retributiva hace años, o como las policías locales, que pueden jubilarse a los 59 años con la pensión íntegra en virtud del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

TERCERO. - Tras constatar como grave la situación de las retribuciones en las Fuerzas Armadas, la **Comisión de Defensa del Congreso**, en su Dictamen de 21 de febrero de 2018, en relación con el Informe Anual de 2016 del Observatorio de la Vida Militar, en su punto IV.36.d instaba al Gobierno a equiparar el complemento de disponibilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas en la situación de reserva al percibido por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



CUARTO. – Retribuciones.

SITUACIÓN	SUELDO + TRIENIOS	COMPLEMENTO DE EMPLEO	COMPLEMENTO GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO	AYUDA VESTUARIO	COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN ESPECIAL	COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD
ACTIVO	SI	SI	SI	SI	SI	SI, A CRITERIO DEL JEFE DE UCO	
RESERVA HASTA LOS 63 AÑOS SIN DESTINO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
RESERVA DE 63 A 65 AÑOS SIN DESTINO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI

RETRIBUCIONES RESERVA DE 63 A 65 AÑOS SIN DESTINO	SUELDO + TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD
ACTUALES	SI	80% COMPLEMENTO DE EMPLEO + 80% COMPLEMENTO GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO
PROYECTO REGLAMENTO RETRIBUCIONES	SI	CUANTÍA FIJADA REGLAMENTARIAMENTE. EN EL PROYECTO COINCIDE CON: 100% COMPLEMENTO DE EMPLEO + 100% COMPLEMENTO GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO